

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCOY

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente y literal:

"Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela situada entre las calles Azorín y San Antonio Abad.

Visto el expediente iniciado por el Sr. Rodney Woodward, solicitando aprobación del Estudio de Detalle presentado para una parcela sita entre las calles Azorín y San Antonio Abad y, RESULTANDO que, por Resolución del Sr. Alcalde de 30 de marzo de 1995, se sometió a información pública por un plazo de veinte días el Estudio de Detalle referido, mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. nº 2511, de 19 de mayo de 1995, y en el Diario Información del día 7 de abril de 1995.

RESULTANDO que, durante el período de información pública, transcurrido desde los días 20 de mayo de 1995 a 12 de junio del mismo año, no se ha presentado alegación alguna a dicho Estudio de Detalle, como lo acredita la certificación del Sr. Secretario General de la Corporación de 4 de julio de 1995.

RESULTANDO que, con fecha 24 de marzo de 1995, el Sr. Arquitecto Municipal emitió el siguiente informe:

"Que no hay inconveniente en que se continúe la tramitación del citado Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana."

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 45.2 y 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, para la aprobación de Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas, por remisión del art. 52.1 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO que, habiéndose sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de enero de 1994 la delimitación definitiva de la Unidad de Actuación nº 9, en la que están incluidos los terrenos objeto de este Estudio de Detalle, no es necesaria la Cédula de Urbanización en virtud de lo dispuesto en los arts. 31.2 "in fine" y 33.8 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con lo preceptuado en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente el presente Estudio de Detalle, con la mayoría cualificada a que se refiere el art. 47.3 de dicha Ley.

Vistos los informes técnico y jurídico, así como los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el voto unánime de sus asistentes que sobrepasan la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita entre las calles Azorín y San Antonio Abad.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, previa remisión del expediente al Registro de Programas y de Agrupaciones de Interés Urbanístico a que se refiere el art. 49.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según prevé el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente oficio, previa comunicación a este Ayuntamiento; todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956; y 107.1 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, podrá usted utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Alcoy, 5 de octubre de 1995.

El Alcalde. Rubricado.

\*27673\*

#### EDICTE

ADMINISTRACIÓ DE TRIBUTS NEGOCIAT DE LIQUIDACIONS PERIÓDIQUES OBERTURA DEL PERÍODE DE RECAPTACIÓ VOLUNTÀRIA DEL PREU PÚBLIC DEL SERVEI DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE A DOMICILI I PEL CÀNON DE SANEJAMENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Des del 2 de novembre de 1995 fins al 3 de gener de 1996, es realitzarà la recaptació en període voluntari de les quotes tributàries corresponents al PREU PÚBLIC DEL SERVEI DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE A DOMICILI I PEL CÀNON DE SANEJAMENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, TERCER TRIMESTRE DE 1995.

Transcorregut l'esmentat termini de recaptació voluntària, es procedirà a la recaptació per via de constrenyiment als contribuents que no hagueren fet efectives les quotes liquidades al seu càrrec, sense nou avis i amb el recàrrec reglamentari del vint per cent, a més dels costos que corresponguen.

El servei municipal de Recaptació es troba ubicat a la planta baixa de la Casa Consistorial.

Així mateix es recorda que poden domiciliar-se els pagaments d'aquests rebuts en qualsevol caixa d'estalvis o entitat bancària.

Alcoi, 24 d'octubre de 1995

L'Alcalde, José Sanus Tormo.

\*27909\*

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifican a los contribuyentes que figuran a continuación, las liquidaciones giradas por acta de inspección correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas y las que se derivan de expedientes sancionadores en materia tributaria.

| Contribuyente                                  | nif | nº liquidación   | importe |
|--|-----|------------------|---------|
| MAR ROJO, S.L.<br>B 03.444.700                 |     | 9956-95-000006-3 | 56.387  |
| MANARELBAEZA.ENCARNACION                       |     | 9956-95-000010-7 | 311.196 |
| 21.422.166                                     |     |                  |         |
| MANAREL BAEZA. ENCARNACION                     |     | 49-95-000052-9   | 85.000  |
| 21.422.166                                     |     |                  |         |
| YELOSMAR ALICANTE Y PROV. S.L.<br>B 03.816.691 |     | 49-95-000054-0   | 15.000  |
| ALSENA, S.L.<br>B 03.551.926                   |     | 49-95-000055-1   | 15.000  |

#### PLAZO DE INGRESO

Si la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia está comprendida entre los días 1 y 15 de un mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si es entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.